

## ÁLVARO, OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



Ciudad de México a 25 de noviembre de 2022

AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0282/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE **PODA DE 1 (UNO) ÁRBO**L EN VÍA PÚBLICA

MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022 por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaria de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud de C. Diego Alberto Ibarra Cárdenas ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 19 de octubre de 2022, a la que se le asignó el número de SUAC 2210191660402, donde solicita la valoración de 1 árbol ubicado en

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 14 de noviembre de 2022, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el evantamiento de la información pertinente.
- Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 18 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece os Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de PAROUES Y JAROINES GATACTER Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de Recepción: Morales de conformidad con la siguiente descripción:

be sometime de contominate un las resoluciones **note 111410 y note 10010** que establece que el udullanto, al ser el rugal universidade individuadades la ser el rugal durine resolución de la ser en la contra de la contra del la contra del la contra del la contra de la contra del la contra de la contra del contra de la contra de l



1



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



Aroof

reprimidas,

induida.

largas,

chupones

codominante.

cama

corteza

ramas cenicilla:

muñones,

#### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

y (2)	SOLICITANTE:		TANTE: Diego Alberto Ibarra  Cárdonas					FOLIO: 'SUAC-221019166040			02	UBI	UBICACIÓN Via Publica		
	ECHA:	4 d	4 de noviembre de 2022				HORA:	12:20	12:20						
	DIRECCIÓ		Eliminado el domicilio									DIC	DICTAMEN NO. 0392		
No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO DOMICILIO		UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (ANOS)	TATIVA DE (ANOS) NCIA DE O' REOLES IM OS VALOR			TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	

**EUCALIPTO/Eucalyphus** camaldulensis polvorienta desbalanceada. LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales6., 6.3., 6.3.1, 6.3.1.1., 6.3.1.2., 6.3.1.4., 6.3.1.5., 6.3.1.6., 6.3.1.8., 6.3.2., y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

Bueñó

Buena

6-20 arios

Ninguno

El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leat saber y entender

68

15

ELABORC

Ingeniero mecánico.

REVISÓ

Biol. Doroteo Santos Zafra Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo a la Norma Amblental para el Distrito

Federal NADF-001-RNAT-2015 No. De Acreditación 20





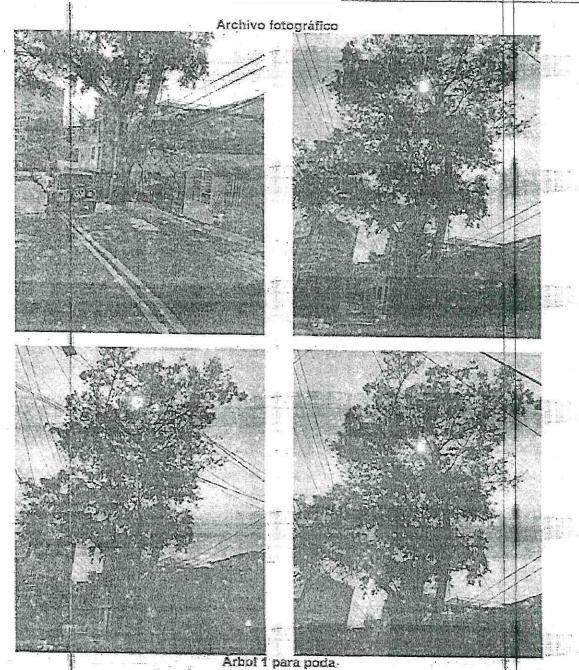
### ÁLVARO, OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



#### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Diego Alberto Ibarra Cárdenas	FOLIO;	SUAC-2210191660402	UBICACION
FECHA:	14 de noviembre de 2022	HORA:	12:20	Via Publica
DIRECCION	Eliminado el d	Iomicilio	The state of the s	DICTAMEN NO.   0392





3. .....



# ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



١.	Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie: EUCALIPTO/Eucalyptus
	camaldulensis; que se yergue en Eliminado el domicilio de
	esta Alcaldía Alvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas a
4	cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito
	Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para
	garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán
	aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles,
	previo a la ejecución de los trabajos.

II. Derivado de la anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO Se le AUTORIZA a	la Coord	linaciór	n de O	peració	n, Par	ques y	Jardines	de esta	Alcaldía de
acuerdo con su pregramación	la poda	de 1	(uno)	árbol	de la	especi	e: EUC/	ALIPTO/	Eucalyptus
camaldulensis; que se yergue	en			Elimi	inado el dor	nicilio			Alcaldía
Álvaro Obregón.		ie 'ie		. d' 'Es	3 15 Table	1929	CI SEVE		- 0

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sito autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRO. EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ

Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

ETDL/SVL/srp\*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.